

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5900 Resolución de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de formación profesional dual en la Región de Murcia.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1.529/2012, de 8 de noviembre, desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la Formación Profesional Dual para la implantación progresiva de la Formación Profesional Dual en España.

Los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. Y el artículo 42.2. de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Región de Murcia.

2. Será de aplicación a todos los centros educativos de la Región de Murcia que tengan proyectos vigentes de Formación Profesional Dual autorizados o seleccionados en alguna convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional.

Segundo. Convenios. Duración y rescisión

1. El desarrollo de la Formación Profesional Dual se formalizará mediante un convenio de colaboración con la empresa, de acuerdo con el modelo normalizado publicado en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el apartado de Formación Profesional. El desarrollo de dicho convenio será supervisado por la Inspección Educativa según lo que se establezca reglamentariamente.

2. El convenio de colaboración contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Centro educativo, ciclo formativo y número de alumnos.

b) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.

c) Régimen de becas. Los alumnos estarán becados por las empresas en los términos que se establezcan en los convenios.

d) Información relativa a las Comisiones de Seguimiento y de Coordinación, que serán las encargadas de establecer medidas de adaptación de las actividades programadas en la empresa en cuanto a calendario y horarios, si se considerara necesario para un mejor aprovechamiento de las mismas por parte del alumnado. Estos cambios se aprobarán en la Comisión de Coordinación y se informará de ello a la Comisión de Seguimiento.

3. El convenio debe contener un Anexo en el que se especifique el programa formativo, con los requisitos que se establecen en el siguiente artículo, y que se cumplimentará a principio de cada curso de duración del proyecto dual, o, si la incorporación al programa se produjera una vez comenzado el curso, al menos con una antelación de quince días hábiles al inicio de la formación en la empresa por parte del alumno.

4. El convenio abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

5. Los convenios pueden rescindirse de manera unilateral, mediante comunicación a la otra parte, con una antelación mínima de quince días, por las causas siguientes:

- Cese de actividades de la empresa colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones inherentes al convenio.

6. Cualquier modificación en el Convenio establecido con la empresa (número de alumnos, cambio de horario, cambio de calendario, baja voluntaria de alumnos, etc.) será comunicada por escrito a la Dirección General de Formación Profesional en el plazo máximo de diez días desde que se produjera la variación.

Tercero. Programa formativo

1. El programa formativo, que se incluirá como Anexo al convenio firmado con la empresa, contendrá al menos la siguiente información:

a. Calendario, jornada y horario en el centro y en la empresa.

b. Programación de actividades a realizar y contenidos y destrezas a adquirir en el centro educativo y en la empresa, incluyendo la periodificación de los mismos.

c. Normas de régimen interno que deben cumplir los alumnos en las empresas.

2. Se establecerá un mínimo del 33% de la duración total del ciclo formativo de formación con participación de la empresa, en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante.

3. El alumno deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

4. El programa formativo deberá garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo correspondiente.

5. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinarán mediante encuentros periódicos de control, que requerirán un seguimiento de la evolución del alumno.

6. El profesor correspondiente a cada módulo profesional será el responsable del programa de formación, de la evaluación del alumnado y de la coordinación con los responsables de formación de la empresa para los contenidos o ampliaciones de contenido relacionados con su módulo profesional.

7. El programa formativo contemplará la distribución de módulos entre los distintos cursos académicos, y se ajustará a la recogida en la autorización de la Dirección General de Formación Profesional.

8. El programa formativo de cada curso escolar será conocido y firmado por la empresa, el centro educativo y el alumno.

9. Se enviará una copia escaneada del mismo a la Dirección General de Formación Profesional antes de que se inicie la acción formativa del alumno en las instalaciones de la empresa.

10. Si se produjera alguna variación del programa formativo del alumnado, la comisión de coordinación conocerá de ésta, y será comunicada a la Dirección General de Formación Profesional.

11. El modelo de Programa Formativo se incluye como Anexo I en el caso de centros educativos públicos y Anexo II cuando se trate de centros educativos privados.

Cuarto. Duración y currículo de la Formación Profesional Dual

1. Los proyectos de Formación Profesional Dual pueden ampliar la duración de los ciclos formativos hasta dos cursos académicos completos en el caso de aquellos cuya duración actual es inferior a las 2.000 horas y hasta tres cursos académicos, con un máximo de 3.000 horas, para los de duración curricular de 2.000 horas.

2. En la Formación Profesional Dual puede contemplarse la especialización necesaria y convenida entre el centro educativo y la empresa para complementar la formación recogida en el currículo de la Región de Murcia. Dicho complemento y profundización podrán desarrollarse en las instalaciones de la empresa.

3. La Dirección General de Formación Profesional tiene permanentemente abierta una convocatoria de adhesión a la Formación Profesional Dual en su modalidad de profundización, siempre que dicha profundización no suponga ningún cambio en la distribución de los módulos profesionales a lo largo de los

cursos que lo componen, y con las características y salvedades que la normativa reguladora establece.

4. Para el resto de modalidades, se publicará cada curso escolar una convocatoria de adhesión a la Formación Profesional Dual para los centros educativos con enseñanzas de Formación Profesional autorizadas.

5. La dualidad entre la formación y el trabajo se puede organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. Esta organización vendrá especificada en el programa formativo. En los proyectos de Formación Profesional Dual de centros esta información será facilitada a los alumnos antes del fin del periodo de admisión.

6. De preferencia durante el primer y segundo trimestres del primer curso del ciclo formativo, el alumnado realizará actividades de formación en el centro educativo y, a partir del tercer trimestre, y hasta la finalización del ciclo, se podrá compatibilizar la formación en el centro educativo con la realizada en la empresa.

7. El alumnado deberá cursar previamente a su incorporación a la empresa la instrucción necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

8. La formación a impartir en los proyectos de Formación Profesional Dual deberá basarse en el contenido curricular propio de la Región de Murcia del ciclo formativo que se vaya a implantar en esta modalidad, debiendo especificarse, para cada módulo profesional que participa en la experiencia dual, los contenidos y actividades a realizar en la empresa.

9. En los proyectos de Formación Profesional Dual se incluirá la distribución de módulos establecida a lo largo de los cursos de duración de dichos proyectos.

10. El módulo profesional de Proyecto correspondiente a los ciclos formativos de grado superior LOE, se realizará una vez superados los otros módulos profesionales. Para la realización y evaluación de este módulo se estará a lo establecido para el mismo dentro de la Formación Profesional de régimen ordinario, aunque la orientación y distribución del trabajo entre el alumnado se podrá anticipar al primer o segundo trimestre del segundo de los cursos del proyecto de Formación Profesional Dual.

Quinto. Estructura de un módulo profesional. División en dos cursos académicos

1. En los casos en que el centro educativo diseñe la Formación Profesional Dual como un único grupo de alumnos en el que conviven Formación Profesional Dual y Formación Profesional de régimen ordinario, se puede contemplar la división de los contenidos de un módulo profesional en dos cursos académicos. Esta división afectará solamente a los contenidos que se impartan a los alumnos de FP Dual, que de esa manera reducen la carga lectiva en el centro educativo para poder dedicarse a la profundización programada en la empresa.

2. Los módulos así diseñados se organizarán en unidades formativas de menor duración.

3. Esta división, así como la evaluación del módulo profesional, debe quedar recogida al inicio de curso en la programación del departamento, de modo que las unidades formativas diseñadas puedan ser evaluadas de manera independiente.

4. La organización en unidades formativas de un módulo profesional, siempre que su impartición abarque más de un curso escolar, requerirá de autorización expresa por parte de la Dirección General de Formación Profesional.

5. Cada una de las unidades formativas deberá ser evaluada de forma completa dentro de un trimestre lectivo.

6. Tal y como establece el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, la superación de todas las unidades formativas que lo constituyan dará lugar a la superación del módulo profesional.

7. La evaluación del módulo profesional así desarrollado, se realizará consignando en cada uno de los trimestres en que se curse una calificación numérica, entre uno y diez, sin decimales. Esta calificación recogerá la evaluación de las unidades formativas impartidas en dicho trimestre. La nota final del módulo profesional se obtendrá de la media aritmética de las distintas unidades formativas.

8. La calificación final del módulo profesional se realizará en el curso en que se imparta la última unidad formativa.

9. El número de convocatorias para este módulo profesional no empezará a contar hasta el momento en que se evalúe al alumno de la última de las unidades formativas que lo componen.

Sexto. Coordinador-tutor del centro educativo de Formación Profesional

1. En los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan autorizados a comienzo de curso ciclos formativos de Formación Profesional Dual habrá un coordinador- tutor por cada ciclo que acoja un mínimo de diez alumnos en Dual.

2. Será designado por la dirección del centro educativo, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, debiendo recaer preferentemente en profesorado de dicha familia profesional.

3. El coordinador-tutor, en los centros públicos, dispondrá para realizar sus funciones de tres horas lectivas de cómputo semanal.

4. Los centros educativos que se adhieran a la Formación Profesional Dual una vez iniciado el curso escolar, y aquéllos en los que no se alcance el mínimo de 10 alumnos, asignarán al tutor designado para la FCT del ciclo formativo la coordinación de la formación del alumno en la empresa.

5. Los centros podrán reorganizar los horarios correspondientes al tercer trimestre, en función de las nuevas labores a realizar por el profesorado que atiende a la Formación Profesional Dual.

6. Cuando en el mismo grupo de alumnos conviva alumnado de Formación Profesional de la modalidad Dual con alumnado de la modalidad ordinaria, las horas lectivas correspondientes al seguimiento del módulo de Formación en Centros de Trabajo podrán ser repartidas entre el tutor de FCT del grupo ordinario y el coordinador-tutor de Dual en proporción al número de alumnos de cada modalidad.

7. La coordinación de la formación del alumno en la empresa implicará desarrollar y realizar un seguimiento de la formación del alumnado en el centro educativo y en la empresa, así como realizar labores de coordinación con el equipo docente del ciclo y los tutores de empresa para que haya una adecuada adaptación de la programación de los módulos profesionales que se impartan en FP Dual.

8. Se procurará la continuidad del responsable de la FP Dual a lo largo de los cursos que dure la experiencia Dual para esa promoción de alumnos.

Séptimo. Mecanismos de coordinación entre la empresa y el centro educativo y seguimiento del proyecto Dual

1. Se establecerá un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento del programa de formación entre el centro educativo y la empresa. A tal fin cada una de las partes designará a la respectiva persona responsable para tutorizar e instruir al alumnado durante el desarrollo de la actividad formativa en el centro de trabajo.

2. El responsable de la FP Dual del centro educativo y el tutor de la empresa establecerán los canales de comunicación oportunos, incluyendo los de carácter telemático, así como un régimen de seguimiento por parte del responsable de la FP Dual a la empresa con el fin de garantizar el conocimiento y evaluación óptima del alumnado. Dicho régimen de comunicación se detallará en el programa formativo y se actualizará en función de la evolución del proyecto, dejando constancia de ello en la comisión de coordinación correspondiente.

3. Para el correcto seguimiento individualizado de la formación de los alumnos, el profesorado del centro y los tutores de empresa utilizarán una Ficha de Seguimiento en donde se recogerá la formación impartida y las actividades realizadas junto al grado de aprovechamiento de las mismas. El modelo de ficha individual de seguimiento se incluye como Anexo III de estas Instrucciones.

Octavo. Evaluación y promoción del alumnado

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma.

2. Para la adecuada evaluación del alumnado de proyectos de FP Dual se utilizará el Informe de Evaluación Individualizado, que se incluye como Anexo IV de estas Instrucciones. En él quedarán recogidas todas las peculiaridades del proyecto que afectan a la evaluación, tales como las descritas en el apartado QUINTO de estas Instrucciones, relativas a la división en dos cursos de un módulo profesional y las calificaciones parciales obtenidas. El informe de evaluación individualizado formará parte del expediente del alumno, y es responsabilidad del departamento de la familia profesional correspondiente. Su finalidad es dar seguimiento de manera adecuada a la evaluación del alumnado del proyecto Dual aunque varíe el profesorado participante en él.

3. La promoción del alumnado de un curso a otro se producirá siempre que se hayan superado módulos profesionales que supongan al menos el 75% de la carga horaria establecida para cada curso dentro del programa formativo. A estos efectos se sumará la carga horaria de los módulos profesionales no superados en el curso anterior.

4. Los alumnos que cursen un ciclo formativo en Formación Profesional Dual y no alcancen la calificación positiva en los suficientes módulos profesionales que les permitan promocionar al curso siguiente, repetirán curso, integrándose en la Formación Profesional en modalidad ordinaria y abandonando el proyecto Dual.

Noveno. Acreditación académica de la realización del ciclo formativo en Formación Profesional Dual.

1. El alumno que supere la totalidad de las enseñanzas de un ciclo formativo de Formación Profesional Dual, además de obtener las acreditaciones establecidas

para ese título, podrá solicitar la expedición de otras complementarias. A tal efecto los centros educativos entregarán al alumno una Certificación en la que constará la calificación obtenida en cada módulo, la empresa en la que ha realizado la formación y el número total de horas de formación realizadas en la empresa, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo V.

2. Asimismo, los centros educativos recabarán de las empresas que hayan participado en la Formación Profesional Dual una certificación que acredite las tareas y horas realizadas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo VI, para cada alumno que haya superado el ciclo formativo en Formación Profesional Dual.

Décimo. Información y orientación al alumnado de Formación Profesional Dual.

Con anterioridad a la admisión en el ciclo formativo, el centro educativo ofrecerá información y orientará a las personas interesadas acerca de:

- a) Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y de las actividades a realizar en la empresa.
- c) Las empresas o sector de empresas donde se llevará a cabo la actividad formativa.
- d) Otros términos del contenido del convenio de colaboración celebrado entre la empresa y la Consejería competente en materia de Educación.
- e) El régimen de becas.
- f) Otras normas de obligado cumplimiento en el seno de las empresas.

En el caso de ciclos formativos que se adhieren a FP Dual a lo largo del curso académico, esta información será ofrecida al alumnado antes del proceso de selección por parte de la empresa.

Undécimo. Proceso de selección del alumnado y asignación a los diferentes puestos formativos.

1. En el proceso de admisión a los ciclos formativos con proyecto de FP Dual los criterios aplicados para la preselección de alumnos serán los mismos que rijan para la admisión general a ciclos formativos de Formación Profesional.

2. Para aquellos centros educativos con proyectos de FP Dual en los que el alumnado conviva con la modalidad ordinaria, la selección de los participantes podrá hacerse una vez iniciado el curso. Los alumnos no seleccionados continuarán sus estudios en el grupo de Formación Profesional en modalidad ordinaria.

3. Para aquellos ciclos formativos que sean ofertados exclusivamente en modalidad Dual, la selección de los componentes se hará antes de iniciarse las actividades lectivas, y los alumnos no seleccionados no obtendrán plaza en el ciclo formativo.

4. En cualquiera de los casos, la selección final del alumnado participante en el proyecto de FP Dual será responsabilidad de las empresas participantes en el mismo.

5. Para poder participar en un proceso selectivo de FP Dual el alumnado interesado será informado de las características del mismo, debiendo firmar a continuación un documento de compromiso, aceptando las normas del proyecto y los resultados de la selección en la que participará, así como comprometerse

a respetar los tiempos de permanencia en el centro educativo y en la empresa, las normas internas de la empresa, las necesarias para evitar riesgos laborales, así como guardar secreto profesional sobre informaciones y documentos a los que tenga acceso a lo largo de su estancia en la empresa. Los centros educativos usarán para ello el documento que se incluye como Anexo VII.

Duodécimo. Seguimiento y evaluación de la implantación de la Formación Profesional Dual.

La Inspección Educativa realizará el seguimiento y evaluación de los ciclos formativos con proyecto de Formación Profesional Dual.

Decimotercero. Memoria final anual.

Al finalizar el curso académico, el coordinador-tutor del centro educativo elaborará una memoria de las actividades llevadas a cabo por el alumnado en el desarrollo de las actividades formativas en Formación Profesional Dual y de los resultados alcanzados, siguiendo la plantilla que se incluye como Anexo VIII.

Decimocuarto. Interrupción y cese de la formación en Formación Profesional Dual por causas imputables al alumno.

La dirección del centro educativo, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la continuidad en FP Dual de un determinado alumno en los casos siguientes:

1. Faltas de asistencia o impuntualidad repetidas siempre que no hayan sido adecuadamente justificadas.
2. Falta de aprovechamiento o rendimiento.
3. Infracciones de las normas laborales o propias de la empresa.
4. Otras causas o faltas imputables al alumno que no permitan el normal desarrollo de la FP Dual.

En estos casos el alumno podrá incorporarse a la Formación Profesional de régimen ordinario si hubiera plazas disponibles para él.

Decimoquinto. Interrupción y cese de la formación en Formación Profesional Dual por otras causas.

Otras causas que pueden interrumpir la Formación Profesional Dual son:

1. Enfermedad prolongada o accidente del alumno o familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral.
2. Obligaciones de tipo personal o familiar debidamente justificadas apreciadas por el equipo directivo del centro educativo que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
3. Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
4. Incorporación a un puesto de trabajo incompatible con las actividades formativas.
5. Otras circunstancias de carácter personal como puedan ser las asociadas a la violencia de género, acoso u otros.
6. Causas imputables a la empresa.

En cualquiera de estos casos el alumno se incorporará al grupo que curse el ciclo formativo en régimen ordinario si lo hubiera en su centro, o al más cercano disponible dentro de la Región de Murcia.

Cuando esta circunstancia se presentara después de haber realizado un mínimo del 85% de las horas totales del ciclo formativo en Formación Profesional



Dual, y tras aportar la documentación que justifique fehacientemente las circunstancias alegadas, el equipo educativo, oído el tutor del centro de trabajo, podrá decidir que el alumno concluya sus estudios en el centro educativo, y certificará los mismos como realizados en Dual si terminara con éxito.

En los casos restantes el alumno abandonará la FP Dual para integrarse en la formación profesional de régimen ordinario donde corresponda.

Decimosexto. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUALIZADO, COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA EMPRESA..... Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Datos del centro educativo		
DENOMINACIÓN:		
Tfno.:	Dirección:	Correo electrónico:

Datos del alumno y la enseñanza			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	Periodo:	Curso del proyecto (1º, 2º o 3º):	
Ciclo Formativo:		Grado:	Curso:20.../...

Datos de la empresa		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		TFNO:
NIF/CIF:	Correo electrónico:	FAX:
DOMICILIO SOCIAL:		
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:		
TUTOR EMPRESA- APELLIDOS:		NOMBRE:
Correo electrónico:		

a) Contenidos y actividades formativas a realizar en el centro educativo distribuidas por módulos formativos:
--

Horario y calendario a realizar en el centro educativo		
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DÍAS SEMANALES:
HORAS AL DÍA:	TOTAL DÍAS:	TOTAL HORAS:
Observaciones:		

b) Actividades formativas a realizar en el centro de trabajo distribuidas por módulos formativos (indicar si se trata de una profundización):
--



Horario y calendario a realizar en el centro de trabajo		
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DÍAS SEMANALES:
HORAS AL DÍA:	TOTAL DÍAS:	TOTAL HORAS:
Observaciones:		

c) **Temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa:**

d) **Módulos profesionales (si los hay) que no participan en la experiencia Dual:**

e) **Procedimiento para el seguimiento y evaluación del alumnado:**

f) **Procedimiento para la coordinación entre profesorado y responsables de formación de la empresa:**

Murcia, de de 20

El coordinador del centro educativo	El tutor de la empresa	El alumno
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO II FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUALIZADO, COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA EMPRESA..... Y EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Datos del centro educativo		
DENOMINACIÓN:		
Tfno.:	Dirección:	Correo electrónico:

Datos del alumno y la enseñanza		
APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI:	Periodo:	Curso del proyecto (1º, 2º o 3º):
Ciclo Formativo:	Grado:	Curso:20.../...

Datos de la empresa		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		TFNO:
NIF/CIF:	Correo electrónico:	FAX:
DOMICILIO SOCIAL:		
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:		
TUTOR EMPRESA- APELLIDOS:		NOMBRE:
Correo electrónico:		

g) Contenidos y actividades formativas a realizar en el centro educativo distribuidas por módulos formativos:

Horario y calendario a realizar en el centro educativo		
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DÍAS SEMANALES:
HORAS AL DÍA:	TOTAL DÍAS:	TOTAL HORAS:
Observaciones:		

h) Actividades formativas a realizar en el centro de trabajo distribuidas por módulos formativos (indicar si se trata de una profundización):



Horario y calendario a realizar en el centro de trabajo		
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DÍAS SEMANALES:
HORAS AL DÍA:	TOTAL DÍAS:	TOTAL HORAS:
Observaciones:		

i) Temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa:

j) Módulos profesionales (si los hay) que no participan en la experiencia Dual:

k) Procedimiento para el seguimiento y evaluación del alumnado:

l) Procedimiento para la coordinación entre profesorado y responsables de formación de la empresa:

Murcia, de de 20

El coordinador del centro educativo	El tutor de la empresa	El alumno
Fdo.:.....	Fdo.:.....	Fdo.:.....



ANEXO III FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

FICHA DE SEGUIMIENTO

CENTRO DONDE CURSA LOS ESTUDIOS:			
DATOS DEL ALUMNO Y LA ENSEÑANZA			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	Periodo:	Fecha:	
Ciclo Formativo:		Grado:	Curso:20.../....

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN EL CENTRO EDUCATIVO:

DESCRIPCIÓN DE LA PROFUNDIZACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN LA EMPRESA:

CONTENIDOS A ADQUIRIR /PROFUNDIZACIÓN/ ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN LA EMPRESA:				
RESULTADO DE APRENDIZAJE RELACIONADO	TAREAS A REALIZAR	REALIZ ADA	NO REALIZ ADA	CRITERIO DE EVALUACIÓN

Murcia, de de 20

EL TUTOR DE LA EMPRESA

EL COORDINADOR DEL PROYECTO DE FP DUAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO IV FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

CENTRO DONDE CURSA LOS ESTUDIOS:			
DATOS DEL ALUMNO Y LA ENSEÑANZA			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	Periodo:	Fecha:	
Ciclo Formativo:		Grado:	Curso:20.../....

a) CONTENIDOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN EL CENTRO EDUCATIVO:

b) CONTENIDOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN EL CENTRO DE TRABAJO (INDICAR SI SE TRATA DE UNA PROFUNDIZACIÓN):

RESULTADO DE APRENDIZAJE RELACIONADO	TAREAS A REALIZAR	REALIZADA	NO REALIZADA	CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICADO	ADQUIRIDA	NO DEMOSTRADA

c) GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE ENUNCIADOS EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO:

d) CALIFICACIONES PARCIALES, SI PROCEDE, O VALORACIONES DEL APRENDIZAJE:

Murcia, de de 20

EL COORDINADOR DEL PROYECTO DE FP DUAL

Fdo.:

ANEXO VI FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE PARTICIPACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS
REALIZADAS EN LAS EMPRESAS COLABORADORAS

D./D^a como secretario/a del centro educativo, con código
.....,

CERTIFICO

Que el/la alumno/a, con NIF, ha realizado actividades
formativas con una duración total de horas, en la empresa colaboradora, con Domicilio Social
en, y centro de trabajo en, ocupando los puestos
formativos que se relacionan en el Anexo firmado y sellado por la empresa, y desempeñando las tareas acordes al Ciclo Formativo
....., que ha cursado en proyecto de Formación Profesional Dual a lo largo de los
cursos y

....., de de 20

Vº Bº El/La Director/a del centro educativo

El Secretario del centro educativo

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO: CERTIFICADO DE LA EMPRESA COLABORADORA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS POR EL ALUMNO

DATOS de la EMPRESA			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL :		TFNO:	FAX:
NIF/CIF:	DOMICILIO SOCIAL :		
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:			
TUTOR EMPRESA- APELLIDOS:		NOMBRE:	

DATOS del ALUMNO		
NOMBRE:	APELLIDOS :	DNI:
CICLO FORMATIVO:		

ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL			
PUESTO FORMATIVO	TAREAS PRINCIPALES	PERIODO REALIZACIÓN	HORAS

..... de de 20

El tutor de la empresa

El Departamento de Recursos Humanos

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Anexo VII FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

CONFORMIDAD DEL ALUMNADO CON EL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

D./D^a con DNI, domiciliado en
C/....., Población, teléfono
....., correo electrónico, matriculado en el Ciclo
Formativo, durante el curso en el centro
educativo, de la localidad de,

Dejo constancia de conocer y aceptar lo siguiente:

1. Que el ciclo formativo en el que estoy matriculado se desarrolla con arreglo a un proyecto de Formación Profesional Dual cuyas características conozco.
2. Que tengo interés en participar en dicho proyecto, y que conozco el calendario y horario que se seguirá en el mismo, tanto en el centro educativo como en la empresa colaboradora.
3. Que estoy dispuesto a participar en el proceso de selección que se llevará a cabo para la elección final del alumnado, en el que participarán tanto el centro educativo como las empresas colaboradoras en el proyecto de Formación Profesional Dual, aceptando sus procedimientos y resultados.
4. Que si resultara seleccionado para participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, me comprometo a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del mismo, tanto en lo concerniente a horario, como calendario y normas internas de la empresa.
5. Que si del proyecto de Formación Profesional Dual presentado por mi centro educativo se derivara una distribución de módulos profesionales distinta a aquella de la modalidad ordinaria, o de sus contenidos, a lo largo de la duración del ciclo formativo, conozco y acepto las repercusiones que en mi expediente pueda tener mi abandono del proyecto dual, bien por decisión propia, bien por no superar el número de módulos profesionales necesarios para promocionar al curso siguiente.
6. Que en la evaluación y calificación académica de mis estudios, cuando se lleven a cabo actividades formativas en la empresa colaboradora, se tendrán en cuenta las valoraciones de los instructores o instructoras, así como el resultado de las actividades formativas allí realizadas.
7. Que de igual modo acepto cumplir con todas las normas de la empresa en relación a prevención de riesgos laborales y evaluación específica de riesgos en la misma.
8. Que guardaré secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso durante mi periodo formativo en la empresa y después de finalizar en ella.

En, de de 20

El alumno

Fdo.:.....



ANEXO VIII FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

MEMORIA ANUAL

Datos del centro educativo		
DENOMINACIÓN:		
Tfno.:	Dirección:	Correo electrónico:

Datos del ciclo formativo	
Ciclo Formativo:	Grado:
Curso: 20.../...	Curso del proyecto (1º, 2º o 3º):

Datos del grupo		
Nº de alumnos matriculados en el grupo:	Nº de alumnos en Dual:	Nº de empresas participantes:
Nº de abandonos en el grupo no Dual:	Nº de abandonos en Dual:	Nº de contratos realizados:
Nº de alumnos que superan todos los módulos en el grupo no Dual:	Nº de alumnos en Dual que superan todos los módulos:	Nº de repetidores:

Datos de las empresas y los alumnos en FP Dual	
NOMBRE DE LAS EMPRESAS	NOMBRE DE LOS ALUMNOS

Datos de los profesores participantes en la experiencia Dual		
APELLIDOS	NOMBRE	MÓDULO

Horario y calendario realizado en el centro educativo		
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DÍAS SEMANALES:
HORAS AL DÍA:	TOTAL DÍAS:	TOTAL HORAS:
Observaciones:		

Horario y calendario realizado en el centro de trabajo (si fuera diferente para cada empresa, se adjuntará un cuadro por empresa)		
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DÍAS SEMANALES:
HORAS AL DÍA:	TOTAL DÍAS:	TOTAL HORAS:
Observaciones:		



a) Actividades formativas realizadas en el centro de trabajo distribuidas por módulos formativos, con indicación de las que suponen una profundización:

b) Temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa:

c) Módulos profesionales que no han participado en la experiencia Dual:

d) Procedimiento utilizado para el seguimiento y evaluación del alumnado:

e) Procedimiento utilizado para la coordinación entre profesorado y responsables de formación de la empresa:

f) Dificultades encontradas, sugerencias de mejora y observaciones a realizar por el centro:

Murcia, de de 20

El coordinador del centro educativo	Vº Bº El director del centro educativo
Fdo.:	Fdo.: